



CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, Banco Supervielle S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por **Juan Manuel CAMPOS, D.N.I. 22.410.111** y **Hernán OLIVER, D.N.I. 23.277.460** en carácter de apoderados conforme Poder General para otorgar Avals que les ha sido otorgado el 07 de diciembre de 2022, en escritura número 994, pasada al folio 3179 del Registro 24 de Capital, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables: Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas RDA Renting S.A. Serie III denominadas en Pesos Argentinos por un valor nominal de hasta AR\$200.000.000 (Pesos doscientos millones) emitidas por RDA Renting S.A. (en adelante, las "Obligaciones Negociables" y el "Deudor", respectivamente) bajo el Régimen PyME CNV Garantizada según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las Normas de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resolución CNV N° RESFC-2022-22076-APN-DIR#CNV de fecha 14 de diciembre de 2022, cuyo capital será pagado en 7 (siete) cuotas trimestrales y consecutivas, a partir del mes 6 (seis) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define en el Prospecto), equivalentes al 14,25% del capital de las Obligaciones Negociables en los meses 6, 9, 12, 15, 18, 21 y al 14,50% en el mes 24. Dichas cuotas serán abonadas con más un interés compensatorio sobre el capital no amortizado equivalente a una tasa variable de Badlar Banco Privados más un margen a licitar, pagadero en forma vencida, de forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Resultados; por hasta la suma equivalente al 37,5% (treinta y siete coma cinco por ciento) del capital, intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas" y el "Monto Máximo", respectivamente), haciendo saber que dicho porcentaje cubre hasta el monto máximo a emitir. Se deja constancia de que las Obligaciones Negociables cuentan, a su vez, con una fianza de Banco de Servicios y Transacciones S.A. por hasta la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de las Obligaciones Garantizadas y, con una fianza de Fid Aval S.G.R. por hasta la suma equivalente al 12,5% de las Obligaciones Garantizadas, instrumentadas mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada uno de los garantes con relación al otro serán simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada garante responderá ante dicho incumplimiento, en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho.

Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Supervielle S.A. Consiguientemente, Banco Supervielle S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar

dentro de los 5 (cinco) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación dentro del Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Supervielle S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el artículo art. 523, inciso 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes intervinientes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Firma Certificada en Sello
de Actuación Especial 18190397
Bs. Aires, 27/12/22



5377
INARI
IBANO



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 018190397



1 Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2022. En mi carácter de escribano
2 Adscripto al Registro Notarial N° 24.-----
3 CERTIFICO: Que la/s Firmas.--- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 197 del LIBRO
6 número 044, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Juan Manuel CAMPOS D.N.I. 22.410.111 y Hernán OLIVER, D.N.I. 23.277.460,
9 actuando ambos en carácter de APODERADOS de "BANCO SUPERVIELLE
10 SOCIEDAD ANONIMA", const. primit. como "Banco Supervielle de Buenos Aires
11 Societe Generale Sociedad Anónima", estatutos adecuados a Ley 19550 por esc.
12 del 16-5-74, F°866, Reg. 93 Capital, ante su tit. Esc. Ernesto Arenaza, insc. en
13 Juzg. Nac. 1° Inst. Com. de Registro el 28-6-74, N° 1264, F° 215, del Libro 81 To-
14 mo A de Estatutos de S.A.N.; cambiada la denominación por la actual en esc. del
15 18-3-05, F° 609, Reg.1961 de Cap., ante su tit. Esc. Rodolfo José Mendonca Paz,
16 inscripta en I.G.J. el 27-6-05, N° 7333, L° 28 de Sociedades por Acciones; justifi-
17 cando el cargo con el Poder General Amplio de Administración y Disposición que
18 le ha sido otorgado el 7 de Diciembre de 2022, en escritura número 994, pasada al
19 folio 3179 del Registro 24 de Cap.; todo lo relacionado (Estatuto, sus reformas y
20 poderes) lo he tenido a la vista, con facultades suficientes para este acto.- Los re-
21 quirentes son de mi conocimiento, doy fe.-
22
23
24
25



[Handwritten signature]



F 018190397

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50